

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Cooperación Territorial.

**19786** *ORDEN de 13 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 16.709/86, promovido por el Letrado del Estado y el Ayuntamiento de Proaza (Asturias).*

Ilmos. Sres.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 29 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, en el que son partes, de una, como demandantes, el Letrado del Estado y el Ayuntamiento de Proaza (Asturias), y de otra, como demandado, don Alberto Alonso Gutiérrez.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada el 11 de octubre de 1986 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 16.709/86, interpuesto por don Alberto Alonso Gutiérrez, sobre anulación de sanción de destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Proaza (Asturias). La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«La Sala acuerda: Se decreta la improcedencia de la admisibilidad de la apelación de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso número 16.709, sobre sanción de destitución pura y simple del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Proaza (Asturias); devuélvase las actuaciones de primera instancia y expediente administrativo a la Audiencia Nacional con testimonio de esta resolución para conocimiento y cumplimiento, interesando acuse de recibo.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**19787** *ORDEN de 26 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.378, promovido por doña Amalia Falcones Rábago.*

Ilmos. Sres.: La Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado Sentencia, con fecha 8 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 45.378 en el que son partes, de una, como demandante, doña Amalia Falcones Rábago, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Consejo de Dirección del Patronato de Viviendas del Ministerio de Trabajo, de fecha 22 de mayo de 1980, por la que se declara a la recurrente decaída en los derechos en la promoción de viviendas en la calle Hernani, de esta capital; resolución confirmada en alzada por la del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 6 de julio de 1984. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado señor Fernández Santos, en representación de doña Amalia Falcones Rábago, contra la Resolución del Consejo de Dirección del Patronato Oficial de Vivienda del Ministerio de Trabajo, de 22 de mayo de 1980, por la que se declara a la recurrente decaída en su derecho como adjudicataria en la promoción de viviendas en la calle Hernani, de esta capital, y contra la Resolución dictada en alzada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 6 de julio de 1984, debemos

confirmar dichas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, en base a lo establecido en el artículo 12.2 del Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio para las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Comité Directivo de la Oficina Liquidadora Central de Patronatos de Casas de Funcionarios Civiles.

**19788** *ORDEN de 26 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia y autos dictados por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, y Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.135/1986, promovido por don José María Sastre Martín y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 25 de abril de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 1.135/1986, tramitado por el procedimiento especial establecido en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, y en el que son partes, de una, como demandante, don José María Sastre Martín, don Francisco Rodríguez Gorostiza y don Ignacio Cisneros Gómez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las resoluciones del Ministerio de la Presidencia de fechas 4 y 25 de abril de 1986, sobre declaración de excedencia, por incompatibilidad de funciones en el sector público. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Ricardo Lorenzo y Montero, al amparo de la Ley 62/1978, en nombre y representación de José María Sastre Martín, Francisco Rodríguez Gorostiza e Ignacio Cisneros Gómez, contra los acuerdos del Inspector general de Servicios de la Administración Pública de 4 y 25 de abril de 1986, dictados sobre incompatibilidades en el sector público, debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con los artículos 14, 23.2 y 24 de la Constitución. Asimismo, se impone las costas a los recurrentes.»

Por otra parte, interpuesto por don José María Sastre Martín y otros, relacionados en el encabezamiento de esta Orden, recurso de apelación contra la precitada sentencia, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 22 de abril de 1988, ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«La Sala acuerda declarar desierto el presente recurso de apelación interpuesto por José María Sastre Martín y otros contra sentencia 25 de abril de 1987, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo, en el pleito contencioso 1.135/1986, la que se declara firme, y devuélvase las actuaciones de primera instancia y expediente administrativo con testimonio de esta resolución al mencionado Tribunal inferior para su ejecución, de todo lo cual se acusará recibo a este Tribunal en el plazo de diez días.  
(Con imposición de costas.)»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dichos fallos en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de las mencionadas sentencias.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.